

cargo de lo crítico de aquella época, confesaría que no cabe mas prudencia y circunspeccion que la que observaron los comisionados; solo propia de personas muy antiguas en la carrera, y de concepto muy acreditado en la nacion.

Siendo ciertos los referidos supuestos y las doctrinas que cita el señor Villanueva en sus *Apuntes*, de no ser necesario el juramento del Rey para poder espedir sus órdenes, preguntémosle: ¿Tenian los jueces obligacion de obedecer estas? Por sus principios contestará que sí, pues de lo contrario resultaria el absurdo de reconocer la facultad de mandar, negando la obligacion de obedecer. La expresada facultad del Rey fue sin duda causa de que los arrestados se sometiesen sin hacer la mas leve reclamacion á las órdenes de los jueces, invocando su sagrado nombre; y si todas las autoridades, incluso los diputados, observaron la conducta expresada, ¿por qué exigir que los comisionados obrasen de distinto modo? ¿No es esto pedir una notoria injusticia? Designe si este modo de pensar no fuese exacto, la razon de desconformidad, y yo opino que en caso de haberla, se halla ésta á favor de los jueces por su menor representacion.

Conozca dicho señor autor que si hubo males y perjuicios en la variacion del sistema, que podian remediarse, las Cortes y la Regencia tuvieron la mayor culpa por no haberlos prevenido. Estas autoridades no debian ignorar que todos los pueblos del tránsito, antes de presentarse S. M., arrancaban la lápida, y que lo mismo se verificaba en muchas capitales de provincia y otros varios pueblos: debian saber que todos los ejércitos proclamaban al Rey en la plenitud de su autoridad, que el presidente de la Regencia para nada era conocido en Valencia, y por último que varios cuerpos de tropas se aproximaban á esta capital; y